



Ministerio de Salud
Servicio de Salud Valparaíso San Antonio
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio
~~LMG/DIB/dia~~



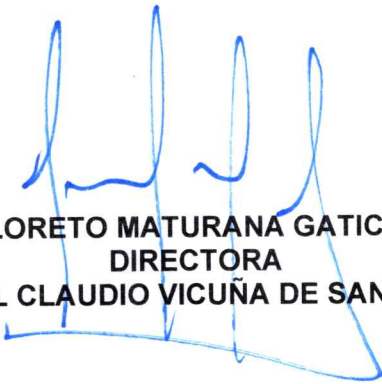
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1027 23.05.2024
SAN ANTONIO,

VISTOS: El Manual del Estándar General de Acreditación Para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; Las disposiciones contenidas en Ley 19.937 del 24 de Febrero 2004 del Ministerio de Salud; Decreto con Fuerza de Ley Nº1, 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979 ; D.S. Nº 38 / 2005, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos Autogestionados en Red y en lo previsto en la Resolución Exenta Nº 06 / 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 3416 25-05-2006 y Resolución Exenta RA 110612/429/2024 07-02-2024 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

CONSIDERANDO:
Dar cumplimiento a la característica EQ 3.1 "Los equipos clínicos relevantes son utilizados por personas autorizadas para su operación"

RESUELVO:
APRUEBESE; a contar del 1 de febrero del 2024 "Perfil del Personal Autorizado para Operar Equipos Relevantes del Establecimiento", en su tercera edición.

Notifíquese y difúndase


LORETO MATURANA GATICA
DIRECTORA
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO

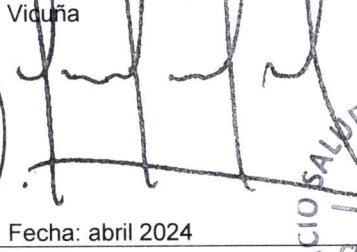


DISTRIBUCIÓN:

- | | | | |
|---|---|--------------------------------|--|
| Dirección | CC Imagenología | CC UCM | CC Urgencia Gineco obstétrica |
| SDGA | CC UMT | Bloque Médico Quirúrgico | |
| Subdirección de Gestión del Cuidado | CR Atención abierta | CC Pediatría | Unidad Control de Gestión |
| Subdirección de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico | Oficina de Calidad y seguridad del paciente | CC Procedimientos endoscópicos | CC Salud ocupacional gestión ambiental-prevención de riesgos |
| Oficina de Partes | CC Odontología | CC Obstetricia | CC Laboratorio |
| IAAS/Epidemiología | CMA Pre quirúrgico | CR Atención Emergencia | CC Kinesiología |
| CC Pabellón | Oficina de Partes | CC Emergencia adulto | CC CAE |
| | | Infantil | |
| CC Neonatología | Salud funcionaria | CC UTI | |

	Hospital Claudio Vicuña	Código: EQ 3.1
		Edición: tercera
	Perfil del Personal Autorizado para Operar Equipos Relevantes del Establecimiento	Página 1 de 5 Fecha: febrero 2024

Perfil del Personal Autorizado para Operar Equipos Relevantes del Establecimiento

Modificado por: Héctor Araneda Vidal Subdirector de Operaciones	Revisado y autorizado por: Daniela Ibarra Berrios Encargada Oficina de Calidad y Seg. Del Paciente	Aprobado por: Loreto Maturana Gatica Directora hospital Claudio Vicuña
 Fecha: febrero de 2024	 Fecha: marzo 2024	 Fecha: abril 2024



 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA 1962-2019	Hospital Claudio Vicuña	Código: EQ 3.1
		Edición: Segunda
	Perfil del Personal Autorizado para Operar Equipos Relevantes del Establecimiento	Página 2 de 5 Fecha: febrero 2019

Índice

Ítem	Contenido	Página
1.	Objetivos	3
2.	Alcance	3
3.	Documentos relacionados	3
4.	Responsable de la ejecución	3
5.	Definiciones	3
6.	Desarrollo	3
7.	Flujograma	5
8.	Distribución	5

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA SALUD CHILE	Hospital Claudio Vicuña	Código: EQ 3.1
		Edición: Segunda
	Perfil del Personal Autorizado para Operar Equipos Relevantes del Establecimiento	Página 3 de 5 Fecha: febrero 2019

1. Objetivo.

Establecer el perfil técnico o profesional del personal autorizado para operar los equipos clínicos relevantes, evitando daños en el equipamiento y riesgos que comprometen la seguridad de los pacientes y de los operadores.

2. Alcance.

Aplicable al personal técnico y profesional que opera equipos relevantes como: ventiladores fijos y de transporte, monitores desfibriladores, máquinas de anestesia, autoclaves, equipos de laboratorio y equipos de Imagenología.

3. Documentos relacionados

No aplica.

4. Responsables:

Jefes de Servicios (Centros de Responsabilidad/Centros de Costo)	• Cumplimiento del Protocolo. • Supervisar cumplimiento protocolo.
--	---

5. Definiciones.

Competencia laboral: Son las “aptitudes, conocimientos y destrezas necesarias para cumplir exitosamente las actividades que componen una función laboral, según estándares definidos por el sector productivo.” (Texto del Proyecto de Ley). Dicho de otra manera, es la capacidad de vincular las destrezas prácticas (hacer) y los conocimientos teóricos (saber) en un saber hacer.

Perfil profesional: Conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para asumir en condiciones óptimas las responsabilidades propias del desarrollo de funciones y tareas de una determinada profesión

Capacitación: Es la adquisición de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que van a contribuir al desarrollo de los individuos en el desempeño de una actividad. Se podrá constatar a través de:

- Registro de capacitaciones realizadas por compañeros de trabajo o evaluaciones de pasos prácticos de uso de equipos.
- Registro de capacitaciones o certificados emitidos por empresa proveedora de Equipamiento
- Certificados de cursos de perfeccionamiento o especialidad
- Certificados de título

Equipos Relevantes: Equipos de complejidad media y alta, que poseen una gran cantidad de componentes delicados y de alto valor para los cuales es necesario preparar personal para su operación.

6. Desarrollo.

Es fundamental que el equipamiento clínico sea operado por personal idóneo que garantice la seguridad de los pacientes y funcionarios y a la vez minimice los riesgos de provocar daños a los equipos producto de una mala operación.

A continuación, se presentan los equipos que requieren ser operados por personal con un perfil determinado.

Equipo	Servicios (Centro de Responsabilidad /Centro de Costo)	Perfil técnico o profesional del personal autorizado
Ventilador Fijo	UTI – Urgencia - URN	• Médicos destinados a la UTI. • Médicos de Urgencia. • Médicos de URN • Enfermeros(as)/matrona(es), capacitados en el uso de ventiladores mecánicos. • Kinesiólogos(as) capacitados en el uso de ventiladores mecánicos. • Médicos del hospital capacitados en su uso.
Ventiladores de transporte	Urgencia –SAMU – UTI- URN	• Enfermeros(as)/matrona(es), capacitados en el uso de ventiladores mecánicos. • Kinesiólogos(as) capacitados en el uso de ventiladores mecánicos. • Médicos del hospital capacitados en su uso.

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA SAN VICENTE	Hospital Claudio Vicuña	Código: EQ 3.1
		Edición: Segunda
	Perfil del Personal Autorizado para Operar Equipos Relevantes del Establecimiento	Página 4 de 5 Fecha: febrero 2019

Monitores desfibriladores	Pabellón – Pensionado – Pediatría - Maternidad Medicina- UTI- SAMU Urgencia.	• Médicos de UTI. • Enfermeros(as)/matrona(es), capacitados en el uso de monitores desfibriladores. • Médicos capacitados en su uso.
Máquinas de anestesia	Pabellón	• Médicos anestesistas. Lo apoyará en la operación el técnico o auxiliar paramédico de pabellón capacitado en su uso.
Autoclaves	Esterilización – SEDILE - Laboratorio Clínico y UMT	• Técnicos paramédicos que cuenten con el curso aprobado de manipulador de autoclaves y calderas y el certificado o resolución que acredite su competencia en la autoridad sanitaria respectiva (DS N°48 Art. N°43) • Auxiliares de servicio que cuenten con el curso aprobado de manipulador de autoclaves y calderas y el certificado o resolución que acredite su competencia en la autoridad sanitaria respectiva (DS N°48 Art. N°43). • Enfermeros(as) que cuenten con el curso aprobado de manipulador de autoclaves y calderas y el certificado o resolución que acredite su competencia en la autoridad sanitaria respectiva (DS N°48 Art. N°43). • Tecnólogos Médicos de Laboratorio que cuenten con el curso aprobado de manipulador de autoclaves y calderas y el certificado o resolución que acredite su competencia en la autoridad sanitaria respectiva (DS N°48 Art. N°43).
Equipos de Laboratorio • Contadores hematológicos • Equipos para determinación de electrolitos y gases. • Analizadores automatizados de química Clínica. • Equipos automatizados para microbiología, hormonas e inmunología. • Microscopio Manual de Fluorecencia. • Lectores de ELISA. • Campana de flujo laminar. • Refrigeradores y congeladores para sangre y hemoderivados.	Laboratorio Clínico y UMT	• Tecnólogos Médicos y/o técnicos Paramédicos con capacitación en la operación de equipos de laboratorio.
Equipos de Imagenología (Equipo osteopulmonar - equipo portátil- equipo mamografo- equipo scanner)	Imagenología	• Tecnólogos Médicos especializados en Imagenología o Técnicos en Imagenología y/o Paramédicos, con Curso Básico de Protección Radiológica aprobado y Licencia de operación para usar y operar equipos radioactivos de uso médico vigente, otorgada por la autoridad sanitaria respectiva. (DS N°133, Art. N°16). • Médicos Radiólogos, con Curso Básico de Protección Radiológica aprobado y Licencia de operación para usar y operar equipos radioactivos de uso médico vigente, otorgada por la autoridad sanitaria respectiva. (DS N°133, Art.

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA (1961-2019)	Hospital Claudio Vicuña		Código: EQ 3.1
			Edición: Segunda
	Perfil del Personal Autorizado para Operar Equipos Relevantes del Establecimiento		Página 5 de 5
			Fecha: febrero 2019
		N°16), lo apoyará en la operación el técnico o auxiliar paramédico de Imagenología y/o Paramédicos y deberá cumplir las funciones descritas en el Decreto N° 1704/1993.	
Ecógrafos con y sin Doppler	Gineco-obstetra	• Matrona con capacitación en ecografía (80 horas mínimo), solo para ecografías nivel 1. • Médico Gineco-Obstetra con capacitación en ecografía Gineco-obstétrica.	
	Imagenología	• Tecnólogo Médico con mención en Imagenología y Física Médica. • Médicos Radiólogos.	
Equipo Arco C	Pabellones	• Médicos traumatólogos, Médicos Urólogos y/o Cirujanos apoyados por Auxiliar paramédico de pabellón o Traumatología que cuenten con Curso Básico de Protección Radiológica aprobado y Licencia de operación para usar y operar equipos radioactivos de uso médico vigente, otorgada por la autoridad sanitaria respectiva. (DS N°133, Art. N°16). • Tecnólogos Médicos especializados en Imagenología o Técnicos en Imagenología y/o Paramédicos, con Curso Básico de Protección Radiológica aprobado y Licencia de operación para usar y operar equipos radioactivos de uso médico vigente, otorgada por la autoridad sanitaria respectiva. (DS N°133, Art. N°16).	

7. **Flujograma.**
No aplica

8. **Distribución.**
- CC UTI.
 - CC Medicina
 - CC Cirugía
 - CC Pediatría
 - CC Gineco- Obstetra.
 - CC Recien Nacido.
 - CC Pensionado.
 - CC Pabellon.
 - CC Imagenología
 - CC Esterilización.
 - CC Laboratorio Clínico y UMT.
 - CC Central de Alimentación.
 - CC SSGG.